



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-43195521- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2019-43195521- -APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GAMEFER S.R.L., solicita la baja de su habilitación otorgada por esta Administración Nacional, a partir del día 10 de noviembre de 2018, según requerimiento obrante en el orden 2.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL, con domicilio legal sito en la calle Arturo M. Bas N° 136, 2° piso, of. "F", Ciudad y Provincia de Córdoba; y depósito en la calle Garibaldi N° 212, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de acuerdo con el Legajo N° 748.

Que corresponde limitar a quien ejercía la Dirección Técnica, de la firma en cuestión.

Que en el orden 10 obra la intervención de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma GAMEFER S.R.L., como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO “IN VITRO” para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL, con domicilio legal sito en la calle Arturo M. Bas N° 136, 2° piso, of. "F", Ciudad y Provincia de Córdoba; y depósito en la calle Garibaldi N° 212, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Legajo N° 748; a partir del 10 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa, extendido mediante la Disposición ANMAT N° 10607/15.

ARTÍCULO 3°.- CANCELASE el Legajo N° 748.

ARTÍCULO 4°.- Limítase a la Farmacéutica ANALIA EDIT PERATTA, Documento Nacional de Identidad N° 21.793.025, Matrícula Provincial N° 266, como Director Técnico de la firma GAMEFER S.R.L.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

EX-2019-43195521- -APN-DGA#ANMAT

dc

MI